



6 de mayo de 2021

Expediente: 2019 -00151  
Resolución de contrato (Declarativo)

Como quiera que se encuentra integrado el pleito, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso que reza: ***“El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvencción, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.”***

Por lo tanto, se debe señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo citado. Sin más consideraciones, se dispone:

1. Declarar saneada cualquier irregularidad que se haya presentado hasta la presente etapa procesal.
2. Tener como prueba toda actuación surtida dentro del proceso y señalar el día jueves, 27 del mes mayo de año 2021 a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. Ordenar que las partes comparezcan personalmente a la conciliación, al interrogatorio de parte y demás etapas procesales, so pena de las consecuencias previstas en el núm. 4) del artículo 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual **por la plataforma Microsoft Teams**, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.-

#### **I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:**

**Documentales.** Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.

**Interrogatorio:** La parte demandada y demandante absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

**Prueba testimonial.** No solicito.

#### **II. Pruebas solicitadas por la parte demandada.**

**Documentales.** No apporto ni solicité prueba alguna.

**Interrogatorio:** No solicité.

Prueba testimonial. No solicitó.

3° Advertir a las partes que esta decisión se notificará por estado y que no se les remitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer al juzgado en las fechas señaladas, quedando aquellas con la obligación de asistir y hacer comparecer a estos.

4° Tener en cuenta que las partes deben estar a atentas, por lo menos sus apoderados quienes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan *y para que a su vez hagan comparecer a los testigos.*

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b20ab699dcd459b2db297c6fb3f54c8218dcd0bbe28132a997dfbf0bd0b00b89**

Documento generado en 06/05/2021 04:41:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**